

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

INFOCOOP

SESIÓN N° 4176 de fecha 16 de febrero, 2021.

RESUMEN EJECUTIVO DEL ACTA

REFERENCIA	ASUNTO	ACUERDO O RESOLUCIÓN	# DE PAGINA
Artículo Primero.			
Inc. 1)	Revisión y aprobación de la agenda para la sesión N° 4176.	Se aprueba la agenda para la sesión N° 4176, con la exclusión de la propuesta de respuesta al oficio SCA-154-2021, del 03 de febrero, 2021, de COOPEBAIRES RL, consignado como inciso 5.2 del capítulo de asuntos informativos y la incorporación de dos puntos en los asuntos de los señores directivos y señora directiva.	7
Inc. 2)	Revisión y aprobación del acta de la sesión N° 4171.	Sin modificaciones se aprueba el acta de la sesión N° 4171.	10
Artículo Segundo.			
Asuntos Resolutivos.			
Inc. 3.1)	Se conoce la propuesta de resolución de criterios legales emitidos por Abogados Externos.	Acuerdo 1: ..., Por tanto: De conformidad con el criterio legal rendido por los profesionales contratados al efecto, y en concordancia con la normativa aplicable al caso, debidamente analizada en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, mediante Sesiones Ordinarias N°4170, artículo segundo, inciso 3.1 y N° 4176, artículo segundo, inciso 3.1, se acuerda: • Rechazar la gestión de recusación contra el señor Johnny Mejía Ávila en su condición de Presidente de la Junta Directiva. En este aspecto deberá estarse el gestionante a lo resultado mediante Resolución de esta Junta Directiva de las diez horas con treinta minutos del dieciséis de febrero de 2021. • Rechazar la pretensión de que la Junta Directiva se encuentra impedida de resolver el recurso de revocatoria contra el traslado de cargos, por cuanto el traslado de cargos no lo hace la Junta Directiva ni se ha hecho tal acto, por lo que resulta improcedente esta solicitud.	10

		<ul style="list-style-type: none">• Rechazar el recurso de apelación en subsidio interpuesta por el gestionante por improcedente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de Administración Pública. <p>En relación con el tema de la medida cautelar dictada, se omite especial pronunciamiento siendo que, pese a que es un acto independiente del proceso administrativo, en este momento carece de interés actual por cuanto el señor Gustavo Fernández se encuentra activamente laborando en la institución...</p> <p>Acuerdo 2:</p> <p>..., Por tanto: De conformidad con el criterio legal rendido por los profesionales contratados al efecto, y en concordancia con la normativa aplicable al caso, debidamente analizada en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, mediante Sesiones Ordinarias N°4170, artículo segundo, inciso 3.1 y N°4176, artículo segundo, inciso 3.1, se acuerda:</p> <ul style="list-style-type: none">• Rechazar la recusación solicitada en contra el señor Leonel Pérez Cubero por no encontrarse ninguna causal que le impida continuar con el conocimiento del procedimiento administrativo, ni se demostró en el recurso planteado lo alegado por el señor Gustavo Fernández Quesada.• Rechazar la pretensión de que la Junta Directiva se encuentra impedida de resolver el recurso de revocatoria contra el traslado de cargos, por cuanto el traslado de cargos no lo hace la Junta Directiva ni se ha hecho tal acto, por lo que resulta improcedente esta solicitud.• Rechazar el recurso de apelación en subsidio interpuesta por el gestionante, por improcedente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de Administración Pública. <p>En relación con el tema de la medida cautelar dictada, se omite especial pronunciamiento siendo que, pese a que es un acto independiente del proceso administrativo, en este momento carece de interés actual por cuanto el señor Gustavo Fernández se encuentra activamente laborando en la institución...</p> <p>Acuerdo 3:</p> <p>..., Por tanto: De conformidad con el criterio legal rendido por los profesionales contratados al efecto, y en concordancia con la normativa aplicable al caso, debidamente analizada en los considerandos PRIMERO,</p>
--	--	---

		<p>SEGUNDO Y TERCERO, mediante Sesiones Ordinarias N°4170, artículo segundo, inciso 3.1 y N°4176, artículo segundo, inciso 3.1, se acuerda:</p> <ul style="list-style-type: none">• Declarar parcialmente con lugar el recurso de revocatoria interpuesto únicamente en cuanto a la abstención del señor Víctor Carvajal Campos por haber participado de la investigación preliminar que da base al procedimiento administrativo. <p>En este sentido se deberá solicitar formalmente su posición sobre los argumentos aquí expuestos. En caso de que el señor Carvajal se abstenga de participar del proceso, en los términos establecidos en los artículos 230 y siguientes de la Ley General de Administración Pública deberá hacerlo constar ante la Junta Directiva para lo correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none">• Anular parcialmente el acuerdo de Junta Directiva recurrido, para tramitar la abstención del señor Víctor Carvajal Campos como garantía de objetividad de la Junta Directiva y para ello se lleve a cabo el procedimiento en los términos del artículo 134 de la Ley General de Administración Pública.• Rechazar la pretensión de que la Junta Directiva se encuentra impedida de resolver el recurso de revocatoria contra el traslado de cargos, por cuanto el traslado de cargos no lo hace la Junta Directiva (ni se ha realizado tal acto), por lo que resulta improcedente esta solicitud.• Rechazar el recurso de apelación en subsidio interpuesta por el gestionante por improcedente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de Administración Pública. <p>En relación con el tema de la medida cautelar dictada, se omite especial pronunciamiento siendo que, pese a que es un acto independiente del proceso administrativo, en este momento carece de interés actual por cuanto el señor Gustavo Fernández se encuentra activamente laborando en la institución...</p> <p>Acuerdo 4:</p> <p>..., Por tanto: De conformidad con el criterio legal rendido por los profesionales contratados al efecto, y en concordancia con la normativa aplicable al caso, debidamente analizada en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, mediante Sesiones Ordinarias N°4170, artículo segundo, inciso 3.1 y N°4176, artículo segundo, inciso 3.1, se acuerda:</p> <ul style="list-style-type: none">• Rechazar la recusación solicitada en contra del señor Oscar Alvarado Alpizar, por no encontrarse ninguna causal que le impida continuar con el	
--	--	--	--

		<p>conocimiento del procedimiento administrativo, ni se demostró en el recurso planteado lo alegado por el señor Gustavo Fernández Quesada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rechazar la pretensión de que la Junta Directiva se encuentra impedida de resolver el recurso de revocatoria contra el traslado de cargos, por cuanto el traslado de cargos no lo hace la Junta Directiva ni se ha hecho tal acto, por lo que resulta improcedente esta solicitud. • Rechazar el recurso de apelación en subsidio interpuesta por el gestionante por improcedente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de Administración Pública. <p>En relación con el tema de la medida cautelar dictada, se omite especial pronunciamiento siendo que, pese a que es un acto independiente del proceso administrativo, en este momento carece de interés actual por cuanto el señor Gustavo Fernández se encuentra activamente laborando en la institución...</p> <p>Acuerdo 5:</p> <p>..., De conformidad con el criterio legal rendido por los profesionales contratados al efecto, mediante Sesiones Ordinarias N°4170, artículo segundo, inciso 3.1 y N°4176, artículo segundo, inciso 3.1, se tomó el acuerdo firme de rechazar de plano la recusación interpuesta en contra del señor GEOVANNI BONILLA GOLDONI, Gerente de la Asesoría Jurídica de INFOCOOP, por resultar ésta improcedente e innecesaria, al no existir ninguna de las causales de impedimento establecidas en el artículo 12 del Código Procesal Civil, así como por haberse presentado la gestión sin que se haya siquiera notificado al gestionante la apertura del Procedimiento Administrativo, para que pudiera ser conocida y resuelta por el órgano director del procedimiento como en Derecho corresponde...</p>	
Inc. 3.2)	Se conoce el oficio DE 0112-2021, mediante el cual se remite la copia del oficio DES 031-2021, que adjunta el "Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria 2020, del 01 de enero al 31 de diciembre, 2020", ajustado.	<p>Acuerdo 6:</p> <p>La Junta Directiva de INFOCOOP, de acuerdo con los oficios DE 0112-2021 y DES 031-2021, así como la explicación aportada por la Gerencia del Departamento de Desarrollo Estratégico, acuerda aprobar el ajuste de la ejecución presupuestaria institucional al 31 de diciembre 2020, tomando en cuenta que en el documento presentado en la Sesión Ordinaria N° 4172, celebrada el 26 de enero, 2021, no iba incorporado en el componente de egresos efectivos el último giro de la transferencia aportada al CONACOOOP por la suma de ¢13.829.101,35, ya que por error en la codificación no afectó el reporte que emite el sistema presupuestario.</p>	34

		<p>Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que remita el informe ajustado, a la Contraloría General de la República para que dicho ente Contralor esté debidamente informado, de tal manera que concuerde los datos con la liquidación presupuestaria institucional del año 2020, especialmente porque incide en la determinación del superávit específico de dicho periodo.</p> <p>Se toma nota de que la liquidación presupuestaria fue corregida para poder ser enviada al ente Contralor en el tiempo estipulado según la normativa establecida...</p> <p>Acuerdo 7:</p> <p>..., La Junta Directiva de INFOCOOP acuerda acoger la recomendación del señor Guillermo Calderón Torres, Auditor Interno, en el sentido, que de conformidad con los oficios DE 0112-2021 y DES 031-2021, y con la explicación aportada por la Gerencia del Departamento de Desarrollo Estratégico, se instruya a la Dirección Ejecutiva para que adopte las medidas de control correspondientes...</p>	
Inc. 3.3)	Se conoce el plan de trabajo del INFOCOOP con PROCOMER 2021.	<p>Acuerdo 8:</p> <p>..., la Junta Directiva de INFOCOOP acuerda aprobar el "Plan de Trabajo del INFOCOOP en PROCOMER 2021", en los términos expuestos por la Administración, con la finalidad de lograr la internacionalización de los productos de las cooperativas participantes.</p> <p>Se acoge la observación del señor Guillermo Calderón Torres, Auditor Interno, en el sentido de que se mantenga informada a la Junta Directiva, para el debido seguimiento del proyecto, con respecto a la ejecución de este proceso trascendental para la Institución...</p>	39
Asuntos Informativos.			
Inc. 4.1)	Se conoce la copia del oficio DE 0102-2021, mediante el cual se solicita información al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en acatamiento al Decreto Ejecutivo 41720 del 29 de abril del 2019, para el proceso electoral.	Se toma nota.	48
Inc. 4.2)	Se conoce el informe de la Dirección Ejecutiva sobre cierre del edificio institucional los días 11 y 12 de febrero, 2021.	Se toma nota.	59
Artículo Tercero.			

<p>Asuntos de los señores directivos y señora directiva.</p> <p>Inc. 5.1)</p>	<p>Se conoce el tema relacionado con la situación económica de COOPEVICTORIA; presentado por la directiva Zayra Quesada Rodríguez.</p>	<p>Se solicita a la Dirección Ejecutiva colaboración para que puedan los técnicos del INFOCOOP revisar los procesos requeridos por COOPEVICTORIA RL.</p>	<p>59</p>
<p>Inc. 5.2)</p>	<p>Se conoce la propuesta de cambio de imagen del INFOCOOP; presentado por el directivo Johnny Mejía Ávila.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva se abocará también en el rol de valorar la propuesta y exponer a la Junta Directiva si amerita o no ir con un nuevo concepto.</p>	<p>61</p>
<p>Inc. 5.3)</p>	<p>Se conoce el informe de reunión realizada el día de hoy para el tema de las cooperativas en crisis convocada por autoridades del Gobierno; requerido por el directivo Johnny Mejía Ávila.</p>	<p>Se toma nota.</p>	<p>62</p>
<p>Inc. 5.4)</p>	<p>Se conoce el tema relacionado con la nota remitida a la Dirección Ejecutiva de INFOCOOP por parte de la Federación de Asociaciones Cooperativas de Servicios RL (FECOSER RL), mediante la cual solicitan un estudio del Área de Supervisión Cooperativa y del Área de la Asesoría Jurídica, con el propósito de poder realizar consulta ante la Procuraduría General de la República sobre las retenciones creadas con la Ley 9859 – Ley contra la Usura Crediticia; presentado por el directivo Johnny Mejía Ávila.</p>	<p>Acuerdo 9:</p> <p>..., la Junta Directiva de INFOCOOP acuerda instruir a la Dirección Ejecutiva para que traslade la citada nota a la Gerencia de la Asesoría Jurídica de INFOCOOP, con la finalidad de que emita recomendación de si procede o no realizar consulta ante el Órgano Procurador, en el marco de los alcances de la citada nota de FECOSER RL...</p>	<p>70</p>
<p>Inc. 5.5)</p>	<p>Se conoce la solicitud de informe sobre la diferencia en el precio y la diferencia por mayor producción en COOPEAGROPAL R.L.; requerido por el directivo Leonel Pérez Cubero.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva toma nota del requerimiento.</p>	<p>72</p>

